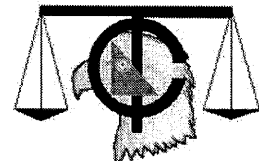
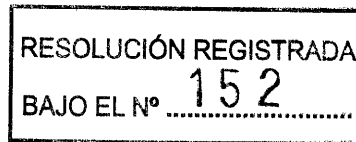




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 08 JUN 2016

**VISTO:** El expediente perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas N° 123/2016, Letra: T.C.P.- PR., caratulado: "S/ SOLICITUD DE AUDITORÍA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se emitió la Resolución Plenaria N° 136/2016, cuyo artículo 1° indicó: *"Disponer el inicio de una Auditoría sobre la efectiva Aplicación de Sanciones Pecuniarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, que deberá tramitarse conforme al procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 243/2005, que aprueba las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público, particularmente las dispuestas en el Título denominado 'Normas de Auditoría Jurídica y Normas de Administración de la Auditoría Jurídica' Puntos 1.1.1.2, concordantes y subsiguientes y las previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 'Manual de Organización para la realización de Auditorías', en cuanto resulten de aplicación a la presente"*.

Que en el artículo 2° de dicha Resolución se encomendó el desarrollo de la mentada Auditoría a los letrados, Dra. Andrea DURAND, Dra. Susana B. GRASSI y Dr. Christian ANDERSEN, encontrándose autorizados a constituirse en el organismo auditado, particularmente en la Subsecretaría de Trabajo y a solicitar toda información administrativa y judicial que proceda requerir.

Que mediante la Nota N° 1214/2016, Letra: T.C.P.- C.A., los letrados elevaron al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, el Informe de

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Planificación y Estrategia para la Auditoría sobre la efectiva Aplicación de Sanciones Pecuniarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que dicho Informe fue compartido por el Secretario Legal y posteriormente elevado al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia.

Que los suscriptos comparten la planificación y estrategia de la Auditoría sobre la efectiva Aplicación de Sanciones Pecuniarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que resulta procedente notificar la presente, al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a fin de que se preste colaboración con los letrados a cargo de la Auditoría.

Que asimismo, corresponde poner en conocimiento del inicio de este procedimiento al Superior Tribunal de Justicia, a la Sala Civil, Comercial, Laboral y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de la Provincia y a los distintos juzgados de Primera Instancia, en función de que los letrados solicitarán a través del Secretario Legal, información relativa a los juicios en los que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social sea parte y que tramiten por ante sus estrados.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de los artículo 166 inciso 3) de la Constitución Provincial, artículos 2º inciso c), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

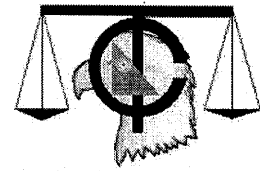
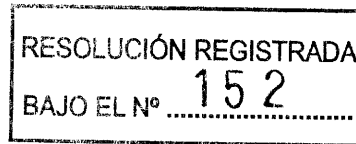
### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Informe de Planificación y Estrategia para la Auditoría sobre la efectiva Aplicación de Sanciones Pecuniarias en el ámbito del





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el que se agrega como Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que los plazos de cumplimiento de las tareas encomendadas deberán ajustarse a las pautas temporales indicadas en el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 136/2016.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que los Informes parciales sean elevados al Secretario Legal y posteriormente al Cuerpo Plenario de Miembros para su conocimiento; de igual forma, que en caso de ser necesario, los pedidos de prórroga sean analizados por el Secretario Legal y luego elevados al señor Vocal Abogado para su autorización.

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar la iniciación de la presente Auditoría sobre la efectiva Aplicación de Sanciones Pecuniarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al Superior Tribunal de Justicia, a la Sala Civil, Comercial, Laboral y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de la Provincia y a los distintos juzgados de Primera Instancia, en función de que los letrados designados solicitarán, a través del Secretario Legal, información relativa a los procesos en los que el Ministerio sea parte y tramiten por ante sus estrados.

**ARTÍCULO 5º:** Poner en conocimiento del Ministro a cargo del organismo auditado, del Informe de Planificación y Estrategia para la Auditoría sobre la efectiva Aplicación de Sanciones Pecuniarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que se agrega como Anexo I de la presente, a fin de que se preste colaboración con los letrados que desarrollarán la labor.

**ARTÍCULO 6º:** Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, señor Carlos Claudio CARRERA; al Superior Tribunal de Justicia, a la Sala Civil, Comercial, Laboral y



*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de la Provincia y a los juzgados de Primera Instancia del Trabajo de ambos distritos.

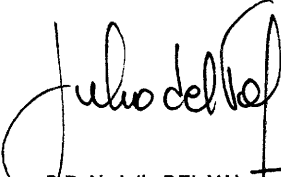
**ARTÍCULO 7°:** Notificar en la sede de este Organismo a los letrados Dr. Christian ANDERSEN, Dra. Susana B. GRASSI y Dra. Andrea DURAND; y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto para su conocimiento y giro a los letrados designados.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 15 2/2016**



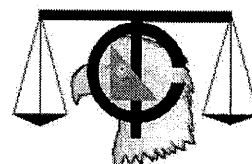
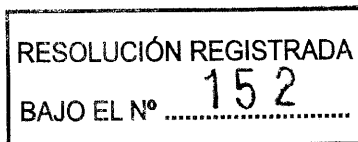
  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

## **ANEXO I**

### **INFORME DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA PARA LA AUDITORÍA SOBRE LA EFECTIVA APLICACIÓN DE SANCIONES PECUNIARIAS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

#### **I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

##### **I. 1. Competencia del Tribunal de Cuentas**

De conformidad con lo establecido por el artículo 166 inciso 3) de la Constitución Provincial, este Tribunal de Cuentas, en el marco de su función fiscalizadora de la actividad económico financiera de los Poderes del Estado, se encuentra autorizado a efectuar Auditorías externas en las dependencias administrativas e instituciones donde el Estado tenga interés.

En igual sentido, dicha facultad ha quedado plasmada en el artículo 2º inciso c) de la Ley provincial N° 50.

##### **I.2. Marco normativo**

La presente Auditoría será desarrollada en virtud de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 136/2016, emitida el 23 de mayo de 2016, adecuándose a

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

las previsiones de la Resolución Plenaria N° 243/2005 y el Acuerdo Plenario N° 299, dictado el 18 de febrero de 2002.

### **I.3. Objeto. Alcance**

El objeto de la presente consistirá en auditar los procedimientos desarrollados con posterioridad a la aplicación de sanciones pecuniarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y su efectivo cobro, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 23 de mayo de 2016.

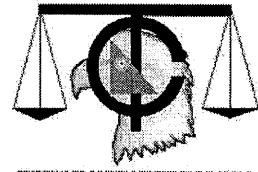
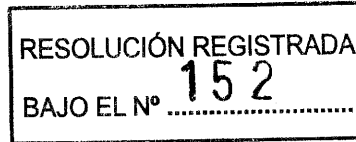
El término bajo análisis fue determinado teniendo en consideración dos cuestiones específicas. Por un lado, lo solicitado por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Carlos Claudio CARRERA, en la Nota N° 8/2016, Letra M.T.E. y SS y, por otro, el plazo de prescripción de la acción de cobro de las multas, fijado en el artículo 13 de la Ley provincial N° 90.

En ese contexto, se pondrá mayor atención a los siguientes supuestos: a) procedimientos iniciados en los que se hubiera dictado la Resolución del artículo 8° de la Ley provincial N° 90, pero el acto no hubiese sido notificado; b) procedimientos iniciados en los que se hubiera dictado la Resolución del artículo 8° y la multa haya sido apelada; c) procedimientos iniciados en los que se hubiera dictado la Resolución del artículo 8°, siendo esta consentida pero no habiéndose obtenido su pago total.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

El alcance de la Auditoría estará determinado por el procedimiento que se utilice en su etapa de ejecución, que podrá consistir en el análisis del universo de juicios o en el sistema de muestreo.

#### **I.4. Plazo estimado de Auditoría**

Conforme lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 136/2016, el plazo para elevar el Informe Final y las Conclusiones no podrá exceder de veinte (20) días hábiles, a contar desde la aprobación del presente Informe de Planificación y Estrategia.

## **II. OBJETIVOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría sobre la efectiva Aplicación y cobro de Sanciones Pecuniarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se desarrollará con el propósito de:

1. Controlar el cumplimiento de las normas procedimentales y procesales vigentes;
2. Controlar el procedimiento tendiente al cobro de las multas impuestas y el cumplimiento de la normativa general aplicable;
3. Evaluar la posición del Ministerio en los procesos judiciales de apelación de multas o apremio, la pretensión procesal, la actividad probatoria y, en general, aquella que tienda a la participación oportuna y útil en el proceso;

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

4. Controlar el cumplimiento de las reglas de la profesión, como las obligaciones legales del abogado que tiene a su cargo la gestión judicial en defensa del Ministerio en los procesos de apelación de multas o apremio;

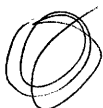
5. Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los cursos de acción adoptados en los procedimientos administrativos en que se hayan impuesto multas, principalmente en lo relativo a su cobro, así como también en los juicios de apelación de multas o apremio en los que el Ministerio intervenga como parte.

### **III. METODOLOGÍA**

A efectos de lograr los objetivos generales, que permitan reunir los elementos de juicio válidos, pertinentes y suficientes para respaldar los informes que produzca esta Auditoría, la metodología a aplicar prevé una serie de etapas secuenciales, cada una de ellas con objetivos específicos, de acuerdo al siguiente esquema: 1) RELEVAMIENTO, 2) EJECUCIÓN e 3) INFORME FINAL.

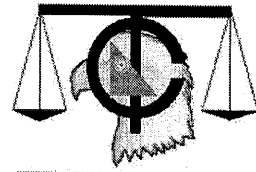
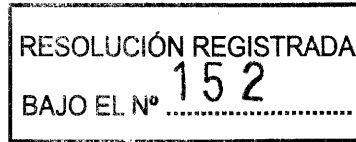
#### **III.1. RELEVAMIENTO**

Implicará la recopilación y relevamiento o compulsas de información tendiente a obtener un conocimiento general sobre la aplicación y cobro de sanciones pecuniarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

En consecuencia, se procederá a la toma de contacto directo con las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a quienes se solicitará la información relevante y su documentación respaldatoria.

### **III.1.1. En relación a la situación general**

#### **III.1.1.a) Conocimiento de la dependencia a auditar**

*Objetivo específico:* Obtener un conocimiento integral del funcionamiento de la dependencia, en relación con el objeto de la presente Auditoría.

A dichos efectos se solicitará la siguiente información y documental:

- Normativa que rige la aplicación de sanciones pecuniarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
- Normativa relativa a la estructura interna del Ministerio y su organigrama, para todo el período a analizar. En particular, de las estructuras orgánicas involucradas en materia de imposición de sanciones pecuniarias y persecución de su efectivo cobro;
- Toda otra información que se estime pertinente durante el desarrollo de la Auditoría.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

### **III.1.1.b) Conocimiento del Área a cargo de la aplicación de sanciones pecuniarias y su cobro**

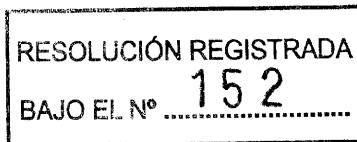
*Objetivo específico:* Obtener una noción apropiada del funcionamiento del Área, a partir de la recopilación de la siguiente información:

- Determinación de la cantidad de agentes y su distribución en la estructura orgánica del Área;
- Manual de misiones y funciones del Área;
- Descripción e individualización de las modalidades implementadas a efectos del efectivo cobro de las multas impuestas (v.g. Acuerdos o planes de pago, etc.);
- Identificación de la división de funciones o tareas desarrolladas y los controles establecidos formal e informalmente, su obligatoriedad, áreas intervinientes, momentos en que se efectúan y la existencia de constancias escritas de su realización, así como responsabilidades en materia jurídica;
- Existencia de mandatarios externos, requiriendo en su caso, copia certificada de los actos administrativos que hayan autorizado las pertinentes designaciones, así como también de los poderes otorgados y de todo otro acto por el que se hayan establecido funciones;





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- Toda otra información que se estime pertinente durante el desarrollo de la Auditoría.

### **III.1.2 En relación a la situación particular**

La información colectada permitirá identificar el universo de procedimientos administrativos en los que se hayan aplicado efectivamente sanciones pecuniarias y el estado de las gestiones realizadas para obtener su cobro.

Finalizada esta etapa de relevamiento, se confeccionará un Informe Parcial que determinará la necesidad de desarrollar la etapa de ejecución a través de la técnica de muestreo o analizando la totalidad de los casos.

#### **III.1.2.a) Conocimiento de los procedimientos administrativos y procesos judiciales**

*Objetivo específico:* Obtener un conocimiento integral de la situación de los procedimientos administrativos en que se hayan aplicado sanciones pecuniarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social durante el período a auditar y de los procesos judiciales surgidos en consecuencia.

A tal fin, se procederá a requerir la información y documentación relativa a:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- Procedimientos administrativos iniciados para la imposición de multas en los que se hubiera dictado la Resolución del artículo 8° de la Ley provincial N° 90, indicando:

a) aquellos en que la Resolución no haya sido notificada;

b) aquellos casos en los que la Resolución fuera absolutoria;

c) aquellos casos en los que la multa haya sido apelada;

d) aquellos casos en los que la multa haya sido consentida pero no se hubiera obtenido su pago total, señalando a su vez: i) cuáles se encuentran judicializados y ii) cuáles no han sido judicializados y el motivo de ello;

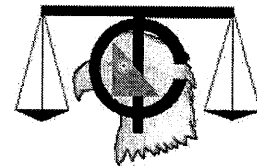
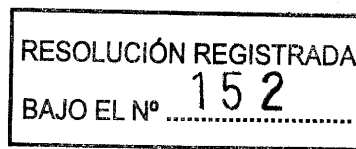
e) Toda otra información que se estime pertinente durante el desarrollo de la Auditoría.

Se solicitará en todos los casos que se indique el nombre de la persona a la que se le realizó el acta de infracción del artículo 4° de la Ley provincial N° 90 y el número de resolución del artículo 8° de la citada norma y el monto de la multa aplicada. Respecto de todos aquellos casos que hayan sido judicializados, se deberá indicar la radicación del expediente; su número y carátula; el estado actual del proceso y los responsables de su seguimiento.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Asimismo, se arbitrarán los medios necesarios con el objeto de solicitar a las autoridades competentes del Poder Judicial que, en principio, informen las causas en las que la Subsecretaría de Trabajo sea parte en virtud del objeto de la presente Auditoría y el juzgado de radicación.

### **III.1.2.b) Conocimiento de recursos materiales del Área**

*Objetivo específico:* Obtener una noción apropiada de los recursos materiales con que cuenta el Área para el desarrollo de su tarea.

La información requerida consistirá en la siguiente:

- Sistema utilizado para el registro y seguimiento de los procedimientos de aplicación de sanciones pecuniarias y su efectivo cobro;
- Sistema utilizado para el registro y seguimiento del estado procesal de las causas judiciales (papel o informático): iniciación e impulso del proceso, prueba a producir, vencimientos, supervisión respecto a acuerdos transaccionales, control de calendario de audiencias, vencimientos, entre otros;
- Métodos utilizados para el archivo de documentación relativa a cada procedimiento administrativo iniciado para la imposición de multas y causas judiciales surgidas en consecuencia;

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

- Registro, control y archivo de documentación atinente al pago de honorarios profesionales regulados, tasa de justicia, intereses y costas en general;
- Registro de embargos y otras medidas cautelares trabadas y mecanismo de control de vencimientos de embargos e inhabilitaciones;
- Cuentas bancarias utilizadas por el Ministerio (señalar destino y acompañar detalle de movimientos).
- Sistema de control y seguimiento de juicios a cargo de mandatarios externos, de existir;
- Toda otra información que se estime pertinente durante el desarrollo de la Auditoría.

Finalmente, en relación con la información resultante del relevamiento en general, se evaluará la metodología a aplicar conforme las pautas indicadas en las Normas de Auditoría Jurídica, aprobadas por Resolución Plenaria N° 243/2005.

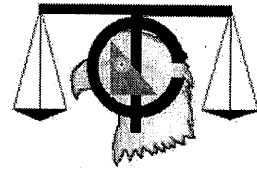
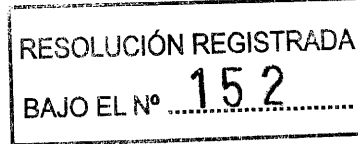
### **III.2. EJECUCIÓN**

A partir de las conclusiones arribadas en la etapa precedente, se procederá a la Auditoría de la totalidad de los procedimientos administrativos en los que se hayan aplicado multas y de los juicios surgidos en consecuencia o de





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

determinados procedimientos y procesos seleccionados a través del sistema de muestreo.

Una vez elaborado el listado de procedimientos y procesos, se aplicará el siguiente procedimiento, que será programado en función del tiempo previsto en la Resolución Plenaria N° 136/2016.

### **III.2.1. Revisión de carpetas internas**

*Objetivo específico:* Obtener un conocimiento apropiado del sistema de respaldo de información relativa a los procedimientos administrativos y procesos judiciales iniciados para la imposición de multas y su cobro. Las tareas a desarrollar serán las siguientes:

- Constatar la existencia de copia de los escritos esenciales de los procedimientos o procesos;
- Verificar los motivos que podrían haber causado un proceder del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social fuera de tiempo útil;
- Toda otra información que se estime pertinente durante la ejecución de la presente Auditoría.

### **III.2.2. Revisión de expedientes administrativos**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*Objetivo específico:* Obtener un conocimiento apropiado de los procedimientos administrativos iniciados en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que hayan concluido en la imposición de multas y pasos tendientes a su cobro, a cuyos efectos se deberá concurrir a la sede de dicho Organismo y constatar los respectivos expedientes administrativos. Las tareas a desarrollar serán la siguientes:

- Verificar el debido cumplimiento del procedimiento para aplicar sanciones, establecido en la Ley provincial N° 90, en su Título II, específicamente: control del acta de constatación, cumplimiento del debido proceso, cumplimiento de los plazos, de la emisión del dictamen jurídico previo y de la respectiva resolución, entre otros supuestos;

- Toda otra que se estime pertinente durante la ejecución de la Auditoría.

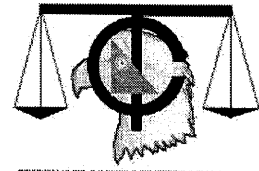
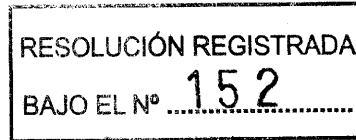
### **Revisión de expedientes judiciales**

*Objetivo específico:* Obtener un conocimiento apropiado de los juicios en que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en relación al objeto de la presente Auditoría, para lo que se deberá concurrir a los tribunales intervinientes y constatar en los expedientes judiciales si:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- Los escritos de demanda o contestación son acordes a la doctrina que emana de las sentencias del Superior Tribunal de Justicia o a precedentes análogos resueltos por juzgados inferiores;
- Se ha evaluado la conveniencia de conciliaciones y transacciones;
- Se ha actuado con diligencia en la producción de prueba, así como también en la vigilancia de la ofrecida por la contraria (impugnación u observación de informes, acusación de negligencia de la prueba, entre otros);
- Se ha asistido a audiencias, presentado en forma oportuna los pliegos de posición e interrogatorios, libramiento y diligenciamiento de oficios, contestación de traslados, entre otros;
- En caso de sentencia, se ha omitido impugnar liquidaciones que no se ajusten a las pautas de la misma;
- Ante recursos o agravios, los mismos fueron interpuestos o contestados en tiempo y forma;
- Toda otra información que se estime pertinente durante la ejecución de la Auditoría.

### **III.3. INFORMES**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Los informes tendrán como finalidad poner en conocimiento de este Tribunal de Cuentas los aspectos generales y particulares de la Auditoría, precisando en su caso, las irregularidades detectadas, sus posibles causas y consecuencias, como así también la sugerencia de soluciones, en cuanto fuera posible.

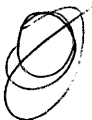
Durante el desarrollo de la presente labor se emitirán informes parciales y al término del plazo establecido por la Resolución Plenaria N° 136/2016, un Informe Final.

### **III.3.1. Informes Parciales**

Se considerarán Informes Parciales aquellos emitidos a fin de informar el avance en las tareas.

En ellos se deberán exponer los elementos de juicio válidos y suficientes reunidos que constituyan la razón de la opinión profesional que se manifieste, destacando las observaciones y recomendaciones correspondientes a los aciertos y falencias, con miras a la eficiencia y eficacia del sector.

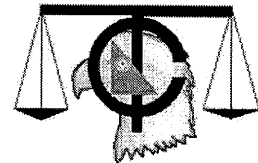
Es dable advertir, que en el caso de optar por la modalidad de muestreo para la ejecución de la Auditoría, esa muestra deberá resultar lo suficientemente significativa para permitir que se forme un juicio sobre la calidad y regularidad de las operaciones, lo que será plasmado en el informe correspondiente.





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 152



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

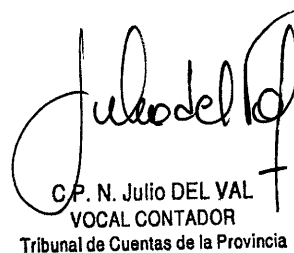
“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

### **III.3.2. Informe Final**

Por último, terminada la Auditoría, se emitirá el Informe Final, en que se dejarán plasmadas las conclusiones a que se arribe con la opinión global y la consecuente comunicación de observaciones y recomendaciones sobre los procedimientos administrativos tendientes al cobro de las multas impuestas, así como también de los juicios de apelación de multas o apremio en los que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social intervenga como parte.



  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia